

ACUERDO No. 05

(Octubre 28 de 2008)

Por medio del cual se expide el Manual de Convivencia de la Escuela de Música del Conservatorio del Tolima.

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO
DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA**

Haciendo uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación superior, la Ley 1064 de 2006, por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación, la Ley de la Juventud y la Constitución Nacional en sus Artículos pertinentes.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y acoger el presente Manual de Convivencia que enuncia las normas reguladoras de los estudiantes, padres o madres de los estudiantes y los administrativos de la Escuela de Música del Conservatorio del Tolima, contemplado bajo el siguiente contenido.

**CAPÍTULO I
DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 2º.- Naturaleza. La Escuela de Música del Conservatorio del Tolima es un programa de educación musical para el trabajo y el desarrollo humano, según lo establece la Ley 1064 de 2007. Acatando las disposiciones oficiales y los Estatutos del Conservatorio del Tolima, a través de un currículo flexible para niños, jóvenes y adultos que deseen aprender y practicar la música. Ofrece la formación musical básica tanto en el área instrumental como teórica para que el estudiante continúe su formación en la educación musical de nivel superior o practique la música como complemento a su desarrollo humano.

ARTÍCULO 3º.- Sedes: Funciona en Ibagué, con sedes de extensión fuera de Ibagué a las que se denominan "Centros Regionales de la Escuela de Música del Conservatorio del Tolima". Actualmente existen los Centros Regionales de Espinal, Líbano y Mariquita y hay posibilidades y solicitudes para abrir otros. La propuesta curricular y la metodología es igual en todas las Sedes.

La Escuela de Música cuenta con un equipo docente calificado para iniciar los procesos de formación musical a partir de los cuatro años y con los recursos didácticos para ofrecer un servicio de calidad.

ARTÍCULO 4º.- Misión de la Escuela de Música.

La Escuela de Música es un programa del Conservatorio del Tolima, de educación para el trabajo y el desarrollo humano, donde se aprende a amar y hacer música

El compromiso de la Escuela de Música permite el desarrollo de las aptitudes y habilidades artísticas, mediante la experimentación de lenguajes musicales y la práctica creativa de la interpretación.

Las prácticas individuales y grupales permiten la difusión permanente, favoreciendo el encuentro entre artistas y ciudadanía lo que contribuye al logro de una formación musical dinámica y flexible.

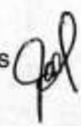
ARTÍCULO 5º.- Visión de la Escuela de Música.

Seremos un programa de éxito con actitud de mejoramiento continuo, alta sensibilidad humana, espíritu emprendedor, enfocados al servicio educativo musical para niños, jóvenes y adultos, a través de una gestión autónoma abierta y dinámica, estableciendo alianzas y convenios intra e inter-institucionales del orden regional, nacional e internacional.

Estaremos atentos a la demanda del entorno para desarrollar programas que nos compete en el campo musical y dispuestos a los cambios metodológicos que permitan avanzar con calidad musical.

ARTÍCULO 6º.- Principios: Acogiéndolos principios del Conservatorio del Tolima, son:

- 1. **AUTONOMÍA.-** entendida como la facultad que se tiene para la autodeterminación y gobierno, con el objetivo de elaborar su proyecto Educativo Institucional y darse participativamente sus reglamentos y normas de convivencia.
- 2. **CALIDAD.-** Como propuesta de desarrollo en todas las actividades y funciones institucionales, de tal manera que la excelencia de sus servicios le permitan la acreditación académica y el reconocimiento social dentro de la región. Bajo una función administrativa al servicio de los intereses generales.
- 3. **DEMOCRACIA.-** basada en lo siguiente:
 - a) No habrá discriminación alguna por consideraciones de raza, credo, ideología, sexo, condición económica o social.
 - b) Propenderá por la equidad en el desarrollo de todos los procesos institucionales.



- c) Garantizará que la vinculación a él, cubra a todos aquellos que demuestren poseer las capacidades y los méritos requeridos.
- d) Las libertades académicas son consideradas el fundamento de las modalidades pedagógicas del Conservatorio. La educación es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral. La educación se desarrollara en un marco de ejercicio responsable de la crítica y de las libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y cátedra, en un ambiente abierto a la controversia artística, ideológica y política de acuerdo a la ley.
- e) Ofrecerá esta educación a **todos(as) los(as) niños(as)**, ya que los elementos fundamentales de la actividad musical son propios de todo ser humano (el instinto rítmico, la audición, la sensorialidad, la emotividad, la inteligencia que ordena y crea).

ARTÍCULO 7º.- Objetivos de la Escuela de Música:

- a) Ser semillero musical del Conservatorio del Tolima iniciando la formación profesional a temprana edad en niños(as).
- b) Aprender a valorar e interpretar nuestra música.
- c) Facilitar a los adultos los conocimientos requeridos que les permitan ampliar su apreciación y cultura musical.
- d) Ofrecer un espacio de orientación, conocimiento y enriquecimiento musical a la comunidad de los municipios circunvecinos.

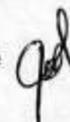
CAPÍTULO II

ARTÍCULO 8º.- De los horarios. Los horarios se programan pensando en la oportunidad para que los estudiantes puedan acceder en horas diferentes a las de escolaridad o de trabajo, al mismo tiempo garantizando el cumplimiento de la programación institucional.

Para ello ha definido que las asignaturas que matricule se cumplan en un 75% de presencialidad y que sólo el 25% de inasistencia sea válida cuando tenga justificación médica o de calamidad familiar.

Así queda establecido el horario anual:

- a) Clases de Preparatorio y de Audioperceptiva: de lunes a viernes de 5 a 7 pm. y sábados en la mañana.
- b) Instrumento sinfónico, clase personalizada, horario concertado entre profesor y el estudiante.



- c) Instrumento, clases grupales de lunes a viernes de 5 a 7 pm. y sábados en la mañana.
- d) Coros, Orquesta y Flauta Dulce los sábados en la mañana.
- e) Grupos de Cuerdas Típicas y Estudiantina de lunes a viernes de 5 a 7 p.m.
- f) Los horarios de las clases del plan de formación musical popular y lúdica son flexibles y determinados por la necesidad de los estudiantes.

**CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN**

ARTICULO 9º.- La Escuela de Música es una unidad académica musical y administrativa especial, de educación para el trabajo y el desarrollo humano, que ofrece a la vez programas permanentes y de extensión como los Centros Regionales, Nuestra Música en el Campo y otros que se puedan crear y que por su naturaleza sirvan como unidades de apoyo experimental y como campos de práctica. Su misión es ser un programa que facilite, desde temprana edad, el desarrollo de la sensibilidad y las habilidades musicales de los estudiantes, para lo cual desarrollará un proyecto curricular, reglamento pedagógico y proyecto educativo institucional en coherencia con el PEI del Conservatorio.

Las propuestas de formación están correlacionadas con la Facultad de Educación y Artes, puesto que los estudiantes constituyen el semillero de la educación superior.

ARTICULO 10º.- El Director representa al Rector, es la máxima autoridad ejecutiva de la Escuela de Música, con sujeción al Rector y al Consejo Académico, de los cuales depende y tiene a su cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la misma.

ARTÍCULO 11º.- Conductos Regulares. Para tratamiento de casos tanto académico-musical como disciplinario se debe seguir este conducto regular para asegurar el debido proceso:

Profesor

Director de la Escuela de Música.

Rector(a) del Conservatorio.

Consejo Académico.

En cualquiera de estos pasos el Profesor será el enlace entre los estudiantes y la dependencia respectiva.



**CAPITULO IV
REQUISITOS DE INGRESO**

ARTÍCULO 12°.- Requisitos de Ingreso para estudiantes nuevos:

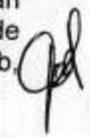
1. Para iniciar Preparatorio no se requiere examen de admisión. La edad de ingreso es a partir de los 4 años cumplidos.
2. Para iniciar estudios de instrumentos sinfónicos se requiere una edad máxima de 15 años.
3. Para iniciar estudios de piano, violín la edad de máxima es de 7 años.
4. Para iniciar estudios de canto se requiere para las mujeres una edad mínima de 16 años y para los hombre de 18 años y una edad máxima de 26 años para ambos sexos.

**CAPITULO V
DE LAS MATRICULAS**

ARTÍCULO 13 °.- DE LA MATRICULA.- La matrícula es el acto mediante el cual el estudiante se incorpora al Conservatorio del Tolima y se adscribe a un plan de estudios de formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. A partir de ese momento, adquiere la calidad de estudiante, con el compromiso de cumplir los estatutos y reglamentos que la institución le señale, así como el plan de estudios. De la misma manera y, en el mismo acto el Conservatorio del Tolima, se compromete a prestar el servicio educativo, facilitando los elementos necesarios al estudiante para que obtenga su formación dentro del plan que adscribió conforme a las normas existentes. La matrícula deberá realizarse para cada periodo académico.

ARTÍCULO 14°.- Para el proceso de matrícula se tienen en cuenta los siguientes pasos:

1. Una vez establecidas las fechas de matrícula por el Consejo Académico del Conservatorio, éstas se comunican a través de circular a todos los estudiantes antiguos. Primero se realizan las matrículas de los estudiantes antiguos con el fin de establecer la disponibilidad de cupos para estudiantes nuevos.
2. Terminada la matrícula de los estudiantes antiguos se estudia el número de cupos disponibles para los estudiantes nuevos y se fijan las fechas y la disponibilidad de cupos, a través de los medios de información con que cuenta la Escuela de Música (página web, carteleras de la institución y comunicados escritos).



3. Los estudiantes antiguos que no se presentan en las fechas fijadas para renovar matrícula, pierden este derecho y se dispone del cupo para estudiantes nuevos.
4. Las matrículas para los estudiantes nuevos se realizan en las fechas acordadas, siguiendo el estricto orden de llegada, hasta completar la disponibilidad ofrecida. De acuerdo a los principios institucionales de transparencia no se realizan inscripciones previas y no se admiten influencias de ningún tipo.
5. Debe diligenciar la hoja de matrícula, entregar una fotografía (2x2) y cancelar en la entidad bancaria indicada por el Conservatorio, los derechos de matrícula.

ARTÍCULO 15°.- Los valores por derecho a matrícula son fijados por el Consejo Directivo y se pueden pagar: de contado o en tres cuotas: el 50% del valor total el día de la matrícula, 25% en el mes de abril y el 25% restante en junio del respectivo año.

PARÁGRAFO.- Para matricularse el estudiante debe estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

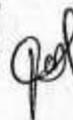
CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16°.- **ESTUDIANTE:** es aquel, que cumplido los requisitos de ingreso expresados en el presente documento, está matriculado en uno de los diferentes planes de estudio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ofrecidos por la Escuela de Música del Conservatorio.

ARTÍCULO 17 °.- Derechos de los Estudiantes.

Se reconocen todos los derechos como seres humanos y que están contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Política de Colombia. Además en la Institución se reconoce que tienen derecho a:

- a) Recibir una Educación Musical óptima.
- b) Ser respetados y bien tratados por directivas, profesores y compañeros.
- c) Recibir con puntualidad la totalidad de las clases programadas.
- d) Utilizar los recursos educativos con que cuenta el Conservatorio como instrumentos, biblioteca, musicoteca, videoteca, sala de informática, aulas y demás elementos que existan y se adquieran para su formación.

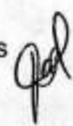


- e) Participar en todas las actividades artísticas que le permitan demostrar su crecimiento y desarrollo artístico.
- f) Intervenir con opiniones, investigaciones y otros aportes
- g) Ser evaluados y conocer sus logros, mediante el boletín informativo u otro tipo de informe sobre rendimiento Musical.
- h) Ser escuchados antes de ser sancionados al cometer una falta.
- i) Poder expresarse libremente sin afectar la integridad de los demás miembros de la comunidad.
- j) Ser atendidos en sus correctos reclamos y solicitudes.
- k) Recibir los estímulos que otorga la Escuela cuando haya lugar a ellos.
- l) Cuando viaje en representación del Conservatorio del Tolima, recibir transporte, alojamiento, alimentación de calidad y atención médica cuando sea necesario.
- m) Exigir en forma respetuosa, individual o colectivamente, el cumplimiento de los reglamentos, normas y decisiones que dicten las directivas del Conservatorio del Tolima.
- n) La libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que realicen en la comunidad.
- o) Contar con un programa de Bienestar Institucional, para utilizar plenamente los recursos y servicios que ofrece la Institución.
- p) Conocer las normas y reglamentos que regulan la Institución.
- q) Presentar por escrito las solicitudes o reclamaciones respetuosas a las autoridades competentes, siguiendo los conductos regulares y obtener respuesta oportuna de las mismas.
- r) Ser asistido, aconsejado y oído por quienes tienen responsabilidad administrativa y docente. Este derecho lo recibirá a través de Bienestar Institucional.
- s) Elegir y ser elegido para representar a los estudiantes en los Consejos y comités que los reglamentos de la institución dispongan.

ARTÍCULO 18º.- Deberes de los Estudiantes

Corresponde a los estudiantes cumplir con los siguientes deberes:

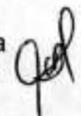
- a) Conocer y respetar la filosofía del Conservatorio del Tolima, los objetivos y el Manual de Convivencia de la Escuela de Música.



- b) Respetar y dar buen trato en palabras, gestos y acciones a todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Asistir puntualmente a las clases y actividades programadas por la Escuela y permanecer en el claustro sólo el tiempo que le corresponde.
- d) Obtener un alto rendimiento musical.
- e) Mantener una presentación personal acorde con la seriedad del plantel y las actividades artísticas que se programen.
- f) Tener correcto comportamiento dentro y fuera del establecimiento.
- g) Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.
- h) Acatar y cumplir el reglamento de las diferentes dependencias: Biblioteca, Musicoteca, videoteca, Sala de Informática y Salón Alberto Castilla.
- i) Cuidar con esmero tanto la planta física como los instrumentos, material didáctico y decorativo del plantel.
- j) Devolver en forma oportuna y en orden los elementos que le sean prestados. En caso de daño o deterioro causado por el estudiante, deberá pagarlo o restituirlo.
- k) Observar buena conducta en las presentaciones artísticas, dentro y fuera del Conservatorio y cumplir con las indicaciones del director de la agrupación en cuanto horarios y presentación personal.
- l) Utilizar los canales institucionales regulares para resolver las peticiones y dificultades que se les presenten.
- m) Abstenerse de ejercer actos de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- n) Portar el carné estudiantil.
- o) Abstenerse de usar el nombre del Conservatorio del Tolima para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el plantel.

**CAPITULO VII
DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ACADÉMICA**

ARTÍCULO 19º.- La evaluación del rendimiento académico consiste en la valoración cualitativa permanente que los(as) profesores(as) hace(n) a un



estudiante regular para constatar el nivel de aprendizaje, con miras al mejoramiento continuo del proceso de formación.

ARTÍCULO 20°.- La evaluación académica podrá efectuarse mediante la utilización de diferentes instrumentos y procesos tales como pruebas orales o escritas, trabajos personales o de grupo, ejercicios prácticos de taller, orquesta o coros. El profesor deberá, al inicio del periodo académico, informar de los contenidos de los programas, los criterios y la metodología de la evaluación de la asignatura.

ARTÍCULO 21°.- Proceso de Evaluación y Promoción Académica.

El año se divide en 4 periodos, para efectos de evaluación. Para cada uno se realiza una evaluación. Al final de cada periodo se entrega a los padres y/o a los estudiantes el boletín con los resultados de los logros alcanzados y las observaciones.

PARÁGRAFO.- La participación de los estudiantes en los conciertos programados, podrá ser tenida en cuenta como evaluación de instrumento en el periodo correspondiente.

ARTÍCULO 22°.- De la promoción: Los resultados de las evaluaciones de acuerdo a los logros establecidos se expresarán por letras así: (E) Excelente; (B) Bueno; (A) Aceptable; (I) Insuficiente. Se considera como aprobado el Aceptable (A).

PARÁGRAFO.- Los estudiantes que obtengan una evaluación de Insuficiente (I) en Gramática Musical deberán repetir la asignatura.

ARTÍCULO 23°.- Para la promoción de un grado a otro, el estudiante debe aprobar las evaluaciones que miden sus conocimientos teórico-prácticos y las habilidades y destrezas en las diferentes asignaturas.

ARTÍCULO 24°.- Pérdida del cupo. Los estudiantes que reprobren instrumento por bajo rendimiento, podrán perder el cupo en cualquier período escolar.

PARÁGRAFO 1.- Si se reconoce por parte del docente que el estudiante tiene aptitudes musicales pero dificultades técnicas para la ejecución del instrumento asignado, puede permitírsele iniciar el estudio de otro instrumento.

PARÁGRAFO 2.- Está permitida por una sola vez, la repetición de las asignaturas Teóricas Musicales.

PARÁGRAFO 3.- Los estudiantes del plan vocacional, sólo pierden el cupo cuando cometen faltas graves.

ARTÍCULO 25º.- Se tendran como tales los siguientes.

- a) Ser seleccionado para hacer parte de los grupos musicales que representan al Conservatorio del Tolima.
- b) Representar a la Escuela de Música en los eventos institucionales o al Conservatorio del Tolima en los concursos o eventos del orden departamental y nacional.
- c) Ser seleccionado para los actos de clausura por su excelente desempeño.
- d) Recibir el reconocimiento público por su excelencia como estudiante y mención especial en reunión de profesores y de padres de los estudiantes.
- e) Recibir el apoyo económico para su inscripción en eventos de reconocimiento nacional una vez que tenga el visto bueno del docente, del director de la Escuela y del director artístico.

**CAPITULO IX
DE LAS FALTAS, SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 26º.- Toda falta de un estudiante conlleva una acción pedagógica constructiva para el educando con seguimiento por parte de los docentes, directivos y padres del estudiante de manera que contribuya a la formación integral.

Todo docente, en cualquier circunstancia, como autoridad que es, orienta y corrige el comportamiento y la disciplina y en ello ha de ser acatado.

ARTÍCULO 27º.- CONCEPTO: Se consideran faltas disciplinarias todas las conductas indecorosas e irrespetuosas de los estudiantes que vayan contra la comunidad educativa del Conservatorio del Tolima, los valores humanos y las buenas costumbres.

Podrán ser sancionadas según su gravedad con las siguientes medidas disciplinarias que deben tener una clara intención correctiva y formativa.

ARTÍCULO 28º.- Clasificación de las faltas disciplinarias. Las faltas disciplinarias, para efectos de la sanción, son leves y graves, según su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor. Para calificarlas se tienen en cuenta los siguientes criterios:

1. Grado de culpabilidad.
2. Naturaleza de la falta y sus efectos, apreciados según el perjuicio causado y su difusión.

- 3. Las modalidades y circunstancias en que se haya cometido la falta se aprecian de acuerdo con el grado de participación y la existencia de las circunstancias agravantes, atenuantes o el número de faltas que se estén investigando.

Faltas Leves: El Conservatorio considera como faltas leves las siguientes:

- a) Toda ausencia colectiva de clases sin que medie justa causa.
- b) Devolver tardíamente los elementos didácticos que le sean prestados por la Institución.
- c) Dejar abandonados los elementos que le sean confiados para la presentación de un concierto.
- d) Desacatar las normas del Salón Alberto Castilla o salas de concierto donde se presente.
- e) En general todo mal comportamiento que no constituya falta grave o gravísima.

Faltas Graves: El Conservatorio considera como faltas graves las siguientes:

- a) Reincidir sistemáticamente en la comisión de faltas leves.
- b) Amenazas de cualquier estilo a los compañeros, superiores o empleados
- c) El mal trato verbal o de otro tipo a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Destruir los elementos o la planta física del plantel.
- e) Robar, hurtar o estafar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) El mal comportamiento social en que se mancille el nombre de la Institución.
- g) Escribir pasquines, pintar o rayar carteleras, libros de la biblioteca y demás enseres de la Institución.
- h) Presentarse al plantel bajo el efecto del alcohol o sustancias alucinógenas.
- i) Traer revistas pornográficas o de cualquier otro tema que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- j) Portar cualquier tipo de armas.

CAPÍTULO X DE LOS PADRES O ACUDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 32°.- Padre o acudiente de un estudiante, es quien asume la responsabilidad del hijo(a) o acudido menor de edad, mediante la firma de la hoja de matrícula.

ARTÍCULO 33°.- Derechos de los padres o acudientes

- a) Conocer la organización y funcionamiento de la Escuela de Música.
- b) Recibir oportunamente las citaciones, circulares y boletines donde se informe los compromisos de la Institución.
- c) Solicitar y recibir informaciones claras y precisas sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos(as) o su(s) acudidos(as).
- d) Ser atendido por la Dirección, docentes y personal administrativo.
- e) Participar en las decisiones que se tomen y que conciernen a sus hijos(as) o su(s) acudidos(as).
- f) Participar en los eventos que se programen como apoyo a la formación musical de sus hijos(as) o su(s) acudidos(as).
- g) Recibir orientación y asesoría para apoyar el proceso de formación musical de sus hijos(as) o su(s) acudidos(as).
- h) Asistir a los conciertos o audiciones programadas para conocer el avance de sus hijos(as) o su(s) acudidos(as).

ARTÍCULO 34°.- Deberes de los padres o acudientes

- a) Conocer el Manual de Convivencia de la Escuela de Música
- b) Colaborar estrecha y decididamente en el proceso enseñanza aprendizaje.
- c) Traer y recoger a los estudiantes puntualmente a las horas establecidas.
- d) Cumplir el compromiso de traer a los(as) niños(as) en los horarios concertados para estudios de instrumento (piano, violín y otros).
- e) Respetar los horarios inicialmente aceptados en la matrícula.
- f) Responder a la Institución por todos los actos de sus hijos(as) o acudidos(as).

- k) Retirar del establecimiento, sin permiso del funcionario responsable, instrumentos y demás elementos de propiedad del plantel.
- l) Poseer, comerciar, consumir o inducir al consumo de sustancias psicoactivas dentro o fuera del plantel.

ARTÍCULO 29°.- Sanciones. Las faltas contra el orden disciplinario serán sancionadas según la gravedad de la falta así:

- a) Corrección individual por parte del docente que conoce la falta.
- b) Amonestación privada, que le hará el director de la Escuela de Música.
- c) Prueba de Conducta, es la que condiciona la matrícula del estudiante durante el resto del período académico en el que se cometió la falta y el periodo académico siguiente, la impone el Consejo Académico por FALTAS GRAVES. Esta sanción es apelable ante la Rectoría.
- d) Cancelación de la matrícula. La impone el Consejo Académico por falta GRAVÍSIMA. La segunda instancia será el Consejo Directivo.
- e) Expulsión, que será impuesta por el Consejo Directivo del Conservatorio.

ARTÍCULO 30°.- De las anteriores sanciones se dejará constancia en la hoja de vida académica del estudiante. Lo anterior, con excepción de la amonestación privada.

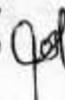
ARTÍCULO 31°.- Procedimiento para tratar las faltas

El docente que conozca faltas de los estudiantes debe registrarlas en la hoja de observaciones del estudiante oportunamente y comunicar al Director para que tome las medidas correspondientes.

Cuando el estudiante reincida en las faltas se deben reunir los profesores que conocen los hechos con el Director y el estudiante y se dejará una acta del análisis y acuerdos que se hicieron en dicha reunión.

Si el estudiante no mejora su comportamiento o rendimiento, se reunirán los profesores, el director de la Escuela con los padres o acudientes y el estudiante y de esta reunión quedará una acta de compromiso firmada por las partes.

Cuando se tenga casos de estudiantes con comportamiento que pongan en peligro a miembros de la comunidad educativa; una vez analizados y escuchadas las partes, el Consejo Académico puede tomar la decisión de su retiro definitivo de la Escuela.



- g) Cancelar oportunamente las cuotas correspondientes a derechos de matrícula.
- h) Cuando el estudiante no asista por enfermedad o fuerza mayor, dar aviso y presentar la justificación escrita al docente o a la Secretaría de la Escuela
- i) Dar aviso y cancelar la matrícula cuando el estudiante se retire definitivamente.

CAPÍTULO XI DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

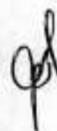
ARTÍCULO 35°.- Director de la Escuela de Música. El Director representa al Rector, es la máxima autoridad ejecutiva de la Escuela de Música, con sujeción al Rector y al Consejo Académico, de los cuales depende y tiene a su cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la misma.

ARTÍCULO 36°.- Derechos del Director.

- a) Representar al Rector en los eventos de la Escuela de Música
- b) Recibir buen trato de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Ejercer sus funciones en bien de la comunidad

ARTÍCULO 37°.- Deberes del Director.

- a. Adoptar procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Escuela de Música para lograr una administración eficaz.
- b. Responder por la planeación, organización, cumplimiento y evaluación del plan de estudios de la escuela de música.
- c. Tomar decisiones orientadas a dar solución a los problemas de los profesores y alumnos en lo relacionado con el desarrollo curricular.
- d. Elaborar con la debida anticipación, los contenidos y cronogramas correspondientes a los cursos, ciclos, talleres y programas que realice en la escuela de música, presentarlos ante el Rector (a) y Consejo Académico.
- e. Mantener los contactos necesarios con los Municipios del Tolima, entidades o institutos de cultura Departamentales, nacionales e internacionales para la realización de los convenios necesarios para el



mejoramiento continuo de la Escuela, previo conocimiento y aprobación por parte de la Rectoría.

- f. Participar en los Consejos, comités y en los eventos que programe el Conservatorio.
- g. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 38º- De los docentes. Es profesor de la Escuela de Música del Conservatorio del Tolima, la persona que desempeña actividades académicas de docencia Musical en los programas de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, de acuerdo a la Ley 1064 de 2006 y su decreto reglamentario 2888 de 2007, simultánea o alternativamente, actividades de investigación, extensión, gestión institucional y producción artística y las demás que determinen las normas complementarias.

ARTÍCULO 39º.- Derechos de los Docentes

- a) Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Ejercer libremente su profesión de acuerdo a su especialidad y conocimiento, con lo dispuesto en el Art. 25 de la Constitución Política de Colombia.
- c) Elegir y ser elegidos para representar a los profesores en el Consejo Académico y en el Consejo Directivo, según el reglamento respectivo.
- d) Ser informado oportunamente de todas las decisiones del Consejo Directivo y Consejo Académico del Conservatorio del Tolima.
- e) Utilizar instalaciones y recursos con que cuenta la institución de acuerdo con la programación realizada
- f) Recibir la remuneración pactada dentro de las fechas establecidas.

ARTÍCULO 40º.- Deberes de los Docentes

- a) Conocer y aplicar el presente Manual de Convivencia.
- b) Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Dar orientación y preparación musical a los alumnos acordes con los objetivos de su asignatura.
- d) Planificar su asignatura al comienzo de cada año escolar.
- e) Asistir puntualmente a la clase y demás actos programados por la Institución.

- f) Respetar el horario de clases del estudiante. Si por alguna necesidad hubiera un cambio, debe hacerlo conocer con anticipación y concertar la reposición de la clase.
- g) Diligenciar oportunamente y entregar en las fechas indicadas los informes de evaluación y valoración de los estudiantes, en los formatos establecidos por la dirección del programa.
- h) Atender oportunamente a los padres y a los estudiantes, en horarios que no afecten su trabajo.

**CAPÍTULO XII
DE LAS CERTIFICACIONES**

ARTÍCULO 41°.- La Escuela de Música, a través de la oficina de Registro y Control Académico del Conservatorio del Tolima, expedirá las certificaciones de los cursos realizados por los estudiantes, indicando las asignaturas, la intensidad horaria, la valoración obtenida y observaciones sobre su desempeño, participación o reconocimientos en concursos o talleres relacionados con su formación.

Desde la Dirección se podrán expedir certificaciones sobre el comportamiento y desempeño musical de un estudiante.

ARTÍCULO 42°.- La expedición de Constancias y Certificados, causará derechos pecuniarios que deberán ser cubiertos por los beneficiarios.

ARTÍCULO 43°.- Cualquier estudiante puede solicitar el contenido programático de una o varias asignaturas cursadas en la Escuela de Música y se le expedirá como fotocopia del Plan de Curso, por la Dirección de la Escuela.

ARTÍCULO 44°.- El Conservatorio del Tolima a través de la Escuela de Música expedirá el Certificado de Conocimientos Académicos a quien termine satisfactoriamente el plan de estudios registrado.

ARTÍCULO 45°.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

PRESIDENTE *Luz Alba Beltrán Agudelo*
LUZ ALBA BELTRAN AGUDELO

SECRETARIO *Jairo Bernal Guarnizo*
JAIRO BERNAL GUARNIZO